JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00662-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la compañía a favor de quien fue otorgado el poder (numeral 2, artículo 84 *ibídem*).

2. Acredítese la calidad de apoderado general con la que dice actuar quien otorga el poder especial que habilita la interposición del proceso (numeral 1, artículo 84 *ibídem*).

3. Apórtese la prueba que demuestre la calidad con que dice actuar quien suscribió el endoso en representación de Bancolombia S.A. (artículo 663 Código de Comercio en concordancia con el numeral 2, artículo 84 del estatuto ritual).

4. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica de la deudora y si ha entablado comunicación con ella por dicho medio y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

5. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 051 de fecha 23-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfd1d60d9c56437c9842595c0704a9c754479a1d2ed18693215a17cbd9b98160

Documento generado en 22/09/2020 04:42:25 p.m.